



Universidad
Zaragoza

INSTRUCCIÓN DEL GERENTE, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR, SOBRE EL PREMIO DE JUBILACIÓN Y LA JUBILACIÓN ANTICIPADA INCENTIVADA PREVISTA EN EL CONVENIO/PACTO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SOLICITUD ROGADA

El Convenio Pacto del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Zaragoza, establece en su Título XV, Acción social, y en concreto en el artículo 96.3, apartados 2) y 3), distintas mejoras de prestaciones de la Seguridad Social consistentes en el denominado "Premio de jubilación" y la "Jubilación anticipada incentivada", respectivamente.

En varias ocasiones, el Tribunal de Cuentas consideró que estos premios de jubilación otorgados por esta Universidad eran ajustados a Derecho y no incurrieran en ilícito contable, e incluso alguna Sentencia del Tribunal Supremo estableció, en este caso en el ámbito de la Administración Local (STS de 20 de diciembre de 2013), que se trataba de una medida inculcinada en la acción social, ajena a cuestiones retributivas. aunque esta situación ha cambiado recientemente ante pronunciamientos judiciales del Tribunal Supremo.

Concretamente, el 30 de mayo de 2022, previa petición de la Gerencia, se emite informe por parte del servicio jurídico relativo a la vigencia del artículo 96 del Pacto y Convenio Colectivo del PAS de la Universidad de Zaragoza a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. No solo a raíz de la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2022 (rec.4444/2020), citada expresamente en la petición inicial de gerencia, sino también de las siguientes: 14 de marzo de 2019 (rec 2717/2016), 29 de septiembre de 2021 (rec. 698/2020) y 5 de abril de 2022 (rec. 850/2021).

A la vista del citado informe, y visto que la doctrina casacional emanada del Tribunal Supremo da a entender que no se trataría de medidas asistenciales sino retributivas y, por tanto, con el necesario amparo legal, desde el 30 de mayo de 2022, la gerencia de la Universidad de Zaragoza, a la espera de recabar más referencias jurídicas, informado el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, ha adoptado la medida cautelar de dejar de reconocer de oficio las medidas que en materia de acción social se contemplan en los artículos 96.3.2 y 96.3.3 del Pacto y Convenio Colectivo tanto para personal funcionario como laboral de manera que, a partir de la citada fecha pasa a ser una cuestión rogada a petición de parte.

Por todo ello, y tras ponerlo en conocimiento de la Mesa de Negociación del PAS, se resuelve aprobar la siguiente **INSTRUCCIÓN DEL GERENTE, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR, SOBRE EL PREMIO DE JUBILACIÓN Y LA JUBILACIÓN ANTICIPADA INCENTIVADA PREVISTA EN EL CONVENIO/PACTO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, que se dirigirá al Servicio de PAS y Nóminas para su cumplimiento y que se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza para general conocimiento:

A la vista de la reiterada y consolidada doctrina emanada del Tribunal Supremo, y dado que puede afirmarse que las previsiones contenidas en los artículos 96.3.2) y 96.3.3) del Convenio Pacto del PAS carecen de eficacia directa, procede dejar de reconocer de oficio a todo el PAS tanto el premio de jubilación forzosa como el incentivo a la jubilación anticipada. A partir de este momento, queda a la decisión de las personas interesadas solicitar la concesión del premio o incentivo.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, Alberto Gil Costa, P.D. del Rector (Resol. 21-01-2021, BOA núm. 20, de 1 de febrero).



40baa037e5db9f9c32fc9c55e0139b0f

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/40baa037e5db9f9c32fc9c55e0139b0f>

CSV: 40baa037e5db9f9c32fc9c55e0139b0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	14/06/2022 14:34:00	